ESTUDIOS DEL SECTOR	Código: F-GAF-003
	Version: 2.0
	Fecha: 27-10-2022
	Página 1 de 5

Piedecuesta, 16 de enero de 2026.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación del respectivo proceso de contratación y más aún, materializa los principios de Planeación, Responsabilidad y de Transparencia consagrados por la Ley 80 de 1993. Así las cosas, se realiza el presente análisis de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en pocas palabras, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La normatividad que permite este tipo de contratación, como es la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra consignada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, conforme el cual:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*
>
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)*

Así las cosas, y dado que las Personerías Municipales ejercen las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que reciben por delegación de la Procuraduría General de la Nación según la ***"Ley 136 de 1994, Artículo 168o. Modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994. Personerías"***, la entidad cuenta, por lo anterior mencionado, con un gran número de funciones que cumplir, que aunado a los principios rectores de la administración municipal ***"Ley 136 de 1994, Artículo 5º - Principios rectores de la administración municipal, Adicionado por el art. 4, ley 1551 de 2012"*** EFICIENCIA, EFICACIA, RESPONSABILIDAD, IMPARCIALIDAD, MORALIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, entre otros, crean la necesidad de contar con suficiente personal (Talento Humano) capacitado e idóneo,

para que en nombre de la Personería Municipal de Piedecuesta, apoyen en la Eficaz, Eficiente, Oportuna y entre otras, prestación de los servicios de la entidad a la comunidad en general.

Con base en lo anterior, la Personería Municipal de Piedecuesta necesita contratar el suficiente personal de talento humano que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad, en pro de cumplir, desde las diferentes áreas, con las funciones de la entidad, por lo cual, es necesario adelantar los diferentes procesos de Contratación Estatal que permitan un eficiente, y correcto funcionamiento de la entidad.

En ese orden de ideas, la Personería Municipal de Piedecuesta requiere contar con las personas idóneas que apoyen el cumplimiento de funciones misionales, conformando así un equipo multidisciplinario que le permita cumplir con los objetivos encomendados. Dentro del proceso Misional de la Personería de Piedecuesta, encontramos que esta debe trabajar por la promoción y defensa de los Derechos Humanos; fomentar la inclusión de los ciudadanos; contribuir a la convivencia pacífica de la ciudadanía; a la generación de espacios de participación ciudadana y comunitaria; la protección de los Derechos Fundamentales; Brindar atención a las víctimas del conflicto armado; habitantes de calle; las mujeres víctimas de la violencia basada en género; la población LGBTI; Población Carcelaria; Migrantes; Adulto Mayor; Trabajadores sexuales; Campesinos; Afrodescendientes; Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual y de violencia intrafamiliar, y las personas víctimas del delito de trata de personas; además de contribuir a la resolución pacífica y concertada de los conflictos.

Es válido señalar que de conformidad al fallo proferido bajo radicado 2013-00390-01 emitido por la Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Del Consejo De Estado, *"conviene recordar que el establecimiento de un horario surge como parámetro natural y lógico de la coordinación necesaria para llevar a buen término el objeto de los contratos; sobre todo en los casos de los profesionales asignados para la atención de los usuarios en las entidades médicas, donde la marcha diaria de pacientes requiere de armonizar las horas contratadas con los turnos de relevo necesarios para atender este tipo de servicios."*

Es por consiguiente que debe existir la congruencia, la capacidad y la preparación entre las funciones propias de la Personería Municipal de Piedecuesta y el personal que apoya las gestiones que esta entidad desarrolla, siendo un espacio propicio para aquellas personas que a través de su conocimiento, experiencia y versatilidad pueden efectuar las tareas que el Personero Municipal considere pertinentes que permitan atender a la comunidad y dar cabal cumplimiento con el objeto de su servicio.

Por lo anterior, es fundamental que la Entidad cuente con personal con formación en el área de conocimiento: de BÁSICA SECUNDARIA que apoye a la entidad en lo referente a sistematización, gestión documental y el desarrollo de actividades asistenciales y operativas en la Personería Municipal de Piedecuesta.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

Por lo descrito anteriormente, la Personería Municipal de Piedecuesta requiere contratar una Persona Natural, para ejecutar el siguiente objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL"***

Así las cosas, es importante resaltar que, dentro de la organización de la planta de personal de la Personería Municipal de Piedecuesta, no se cuenta con el Recurso Humano suficiente, capacitado e idóneo para llevar a cabo esta función con sustento en los principios de la administración pública, por tal motivo, la Personería Municipal de Piedecuesta suplirá esta necesidad por medio de la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La Personería Municipal de Piedecuesta, ha adquirido similares servicios durante las vigencias fiscales de 2024 y 2025, así:

Modalidad de Selección	Número Contrato	Valor	Plazo	Forma de Pago	Presupuesto

Contratación Directa	013-2024	$7.600.000	4 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento
Contratación Directa	042-2024	$5.700.000	3 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento
Contratación Directa	066-2024	$3.800.000	2 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento
Contratación Directa	088-2024	$3.800.000	2 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento
Contratación Directa	018-2025	$8.400.000	4 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento
Contratación Directa	037-2025	$6.300.000	3 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento
Contratación Directa	045-2025	$6.300.000	3 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento
Contratación Directa	093-2025	$6.300.000	3 Meses	MV – Informe y certificación cumplimiento	Funcionamiento

3.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución: Para la prestación de los servicios acá establecidos, sólo se ha requerido que el contratista cuente con DIPLOMA Y ACTA DE GRADO COMO BACHILLER.

3.1.2 Garantías exigidas y siniestros: En la videncia 2022, 2023 y 2024, no se han exigido Garantías y no han existido siniestros que involucren la prestación de este servicio.

3.2 PERFIL A CONTRATAR.

PERFIL	
TIPO DE PERSONA.	PERSONA NATURAL.
ACADÉMICO	BACHILLER ACADEMICO
EXPERIENCIA.	12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
REQUISITOS.	*NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, SANCIONES Y/O INCOMPATIBILIDADES.

Por lo anterior la persona a contratar deberá contar con el perfil indicado.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para determinar el valor del presente contrato la Personería analizó el valor de la contratación efectuada por la entidad durante la vigencia 2024 y 2025 de entidades del Área Metropolitana, así:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL RECONOCIDO POR HONORARIOS	PLAZO DEL CONTRATO

SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Proceso Número: 084-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.	$ 13.200.000	6 Meses
SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Proceso Número: 180-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	$ 2.500.000	1 Mes
SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	PMF-CD-039-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	$ 10,000,000	120 Días
SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE GIRON	CPSAG 056-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL EN LA PARSONERIA MUNICIPAL DE GIRON	$5.000.000	2 Meses
SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Proceso Número: 023-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA SISTEMATIZACION Y GESTION DOCUMENTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	$ 5.700.000	3 Meses
SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Proceso Número: 208-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ASISTENCIALES Y LOGISTICAS CON TODO LO RELACIONADO CON EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, Y CONSULTA DEL ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	$ 6.000.000	2 Meses
SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	PMF-CD-031-2025	RESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, INCLUYENDO LA CAPTURA, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O EXPEDIENTES EN FORMATO DIGITAL Y FÍSICO, CON EL FINDE OPTIMIZAR LA GESTIÓN	$ 7.200.000	4 Meses

SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE GIRON	CPSAG 076-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA BRINDAR SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DOCUMENTAL REQUERIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRÓN	$ 5.600.000	70 Días
SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Proceso Número: 045-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA SISTEMATIZACION Y GESTION DOCUMENTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.	$ 6.300.000	3 Meses

En el marco de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo para satisfacer la necesidad del cargo a contratar de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Personería Municipal de Piedecuesta fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual tomando como referencia los expuestos en esta perspectiva financiera.

ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Así las cosas, esta Entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías toda vez que la actividad a desempeñar por el contratista no lo amerita y la forma de pago a pactar será mes vencido una vez se cumpla con la prestación del servicio.

FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
Personero Municipal de Piedecuesta

Proyecto: JABG – Abogado contratista